

RESOLUCIÓN No. 650 DEL 2018

"Por Medio de la cual se Adjudica la Concesión para realizar el diseño, construcción, adecuación, dotación, operación, explotación y organización del Área y de los equipos especializados para prestar el servicio de Cardiología NO Invasiva a pacientes y la extensión futura de los servicios conexos de requerirse; acorde con las especificaciones técnicas de construcción y operación entregadas por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO DE PADUA" LA PLATA - HUILA." resultante del procedimiento de convocatoria pública No. 003 de 2018"

**EL GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL
"SAN ANTONIO" DE PADUA DE LA PLATA HUILA,**
en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el marco legal y los principios aplicables establecidos en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental "San Antonio de Padua" de La Plata - Huila (Acuerdo 007 de 2014), la Resolución número 635 de 2014, las normas tributarias y presupuestales, las disposiciones cambiarias y, las demás normas concordantes con la materia objeto del contrato.
2. Que en cumplimiento del procedimiento referido, se realizó la Convocatoria Pública No. 003 de 2018
3. Que conforme al cronograma establecido, en la planilla de presentación de ofertas recibidas el día 11 de Diciembre de 2018, se presentó la **UNION TEMPORAL CARDIOLOGIA 2018**, representada legalmente por el señor **JOHN GILBERTO SALGADO ROA**, con cedula de ciudadanía número 7'692.387 de Neiva; la cual allego la documentación requerida.
4. Que el comité evaluador, conformado mediante Resolución No 551 de fecha 6 de Noviembre de 2018, previa la verificación de los requisitos

"Juntos cambiaremos tus temores en amor y vida"

habilitantes, procedió a la evaluación de la propuesta, determinando que la **UNION TEMPORAL CARDIOLOGIA 2018**, es la más favorable para la E.S.E. y cumple con los requisitos exigidos en la invitación.

5. Que, en consecuencia del resultado del procedimiento de la convocatoria pública No. 003 de 2018, se adjudicará a **UNION TEMPORAL CARDIOLOGIA 2018**, quien presentó propuesta para la *Concesión para realizar el diseño, construcción, adecuación, dotación, operación, explotación y organización del Área y de los equipos especializados para prestar el servicio de Cardiología NO Invasiva a pacientes y la extensión futura de los servicios conexos de requerirse; acorde con las especificaciones técnicas de construcción y operación entregadas por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO DE PADUA" LA PLATA - HUILA.*" resultante del procedimiento de convocatoria pública No. 003 de 2018.

En mérito de lo expuesto el Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO DE PADUA" LA PLATA - HUILA,**

RESUELVE:

ARTICULO 1º. **ADJUDICAR** a **UNION TEMPORAL CARDIOLOGIA 2018**, representada legalmente por el señor **JOHN GILBERTO SALGADO ROA**, con cedula de ciudadanía número 7'692.387 de Neiva, el Contrato de la *Concesión para realizar el diseño, construcción, adecuación, dotación, operación, explotación y organización del Área y de los equipos especializados para prestar el servicio de Cardiología NO Invasiva a pacientes y la extensión futura de los servicios conexos de requerirse; acorde con las especificaciones técnicas de construcción y operación entregadas por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO DE PADUA" LA PLATA - HUILA.*" resultante del procedimiento de convocatoria pública No. 003 de 2018".

El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la convocatoria y lo estipulado en la propuesta presentada.

ARTICULO 2º. Notificar la presente Resolución a **UNION TEMPORAL CARDIOLOGIA 2018**, representada legalmente por el señor **JOHN GILBERTO SALGADO ROA**, con cedula de ciudadanía número 7'692.387 de Neiva.

"Juntos cambiaremos tus temores en amor y vida"

ARTICULO: Contra la presenta Resolución no procede recurso alguno

ARTICULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en La Plata Huila, a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).



JAVIER MAURICIO BAHAMON SALAS
Gerente



Proyecto:
YULI FERNANDA CABRERA
Asesora Jurídica